

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2020-00123-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 11 de Agosto de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **JORGE ENRIQUE LAVERDE HERRERA** contra **COLPENSIONES**.

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: JORGE ENRIQUE LAVERDE HERRERA
Apoderada Demandante: MANUEL SANABRIA CHACÓN
Apoderada Demandada: ANGELLY JULIANA SALAZAR CAICEDO

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Conforme el poder allegado, es del caso reconocer y tener a la Dra. ANGELLY JULIANA SALAZAR CAICEDO como apoderada sustituta de la parte demandada COLPENSIONES, para que la represente en los términos y para los efectos del poder conferido y allegado a través del correo institucional del Despacho.

Por otra parte, se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior, y como quiera que no quedan pruebas pendientes por practicar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que al demandante **JORGE ENRIQUE LAVERDE HERRERA** le asiste el derecho a que COLPENSIONES le reconozca y pague la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez en los términos del artículo 37 de la ley 100 de 1993 con ocasión de las cotizaciones efectuadas al sistema general de pensiones con empleadores privados, al ser dicha prestación compatible con las pensiones de gracia de jubilación que disfruta el accionante reconocidas por el sector público.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a reconocer y pagar al demandante **JORGE ENRIQUE LAVERDE HERRERA** la suma de \$30´848.383 por concepto de indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, por los periodos cotizados a esa entidad, valor que deberá pagar debidamente indexados, tomando para el efecto el IPC que certifique el DANE, de acuerdo con la formula índice final sobre índice inicial por valor histórico, que corresponde al valor de la condena , igual a valor indexado, así como índice inicial se deberá tomar el correspondiente al del mes de junio de 2019 y como índice final, el de la fecha en que se verifique el pago por parte de la accionada. Todo lo anterior por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

TERCERO: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, de las pretensiones de la demanda relacionadas con el reconocimiento de intereses moratorios.

CUARTO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio, el Despacho declara no probadas las propuestas respecto de las condenas infligidas y frente a la absolución producida, se considera relevado de estudio de las propuestas.

QUINTO: COSTAS lo serán a cargo de la demandada, en firme la presente providencia por Secretaría, practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$3'000.000 en favor del demandante.

SEXTO: Si no fuera apelada oportunamente la presente sentencia consúltese con el superior.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Teniendo en cuenta que no se presenta apelación contra la sentencia proferida por este Despacho, es del caso remitir el expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá para que surta el grado jurisdiccional de CONSULTA,

Por secretaria líbrese el oficio remisorio con el expediente con destino al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe la presente acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 00:31:51

Duración audiencia: 01:47:56

Firmado Por:

**Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Laboral 38
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Laboral 38
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b67bdb42a0a6a6ac353ce00dca1e4a64f4ccaedd7519234c1a6ea8e25bb151cd

Documento generado en 12/08/2021 06:00:17 PM